



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 313-2022
Página 1

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 19-2023
Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 7227-2022
Página 5

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EL ÍDOLO,
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

ACTA No. 62-2022 PUNTO SEXTO
Página 7

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 9
- Líneas de Transporte	Página 9
- Títulos Supletorios	Página 9
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 13
- Convocatorias	Página 15

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 313-2022

Guatemala, 14 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -Infom-, con base en lo que establece el Decreto Número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal -Infom-, Artículo 23, literal f), emitió la Resolución Número 185-2022 de fecha 13 de julio de 2022, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto de Fomento Municipal -Infom-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés; y, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17, le corresponde fiscalizar a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 455 de fecha 01 DIC 2022, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 388-2022 de fecha 06 DIC, 2022 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 43;

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -Infom-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veintitrés, en el monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES (Q374,073,957)**, originado de los recursos siguientes:

INICIA TU DÍA INFORMADO



SUSCRÍBETE
AL

1590



PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>374,073,957</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>390,480</u>
6	Multas	<u>380,200</u>
90	Otras multas	380,200
7	Intereses por Mora	<u>5,200</u>
90	Otros intereses por mora	5,200
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>5,080</u>
90	Otros ingresos no tributarios	5,080
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>1,953,846</u>
2	Venta de Servicios	<u>1,953,846</u>
50	Servicios de laboratorio	1,200,000
90	Otros servicios	753,846
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>55,759,405</u>
1	Intereses	<u>55,759,405</u>
10	Por préstamos internos	30,099,320
30	Por depósitos	908,510
40	Por títulos y valores	24,751,575

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>46,500,000</u>
2	Del Sector Público	<u>46,500,000</u>
10	De la Administración Central	46,500,000
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>18,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>18,000,000</u>
10	De la Administración Central	18,000,000
22	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	<u>230,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>230,000,000</u>
50	De municipalidades	230,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>21,470,226</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>21,470,226</u>
10	Disminución de caja y bancos	21,470,226
RESUMEN		
TOTAL:		<u>374,073,957</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		104,603,731
B. RECURSOS DE CAPITAL		248,000,000
C. FUENTES FINANCIERAS		21,470,226

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal -Infom-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veintitrés, en el monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES (Q374,073,957)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>374,073,957</u>
01	Actividades Centrales	46,515,783
11	Asistencia Crediticia a las Municipalidades	251,339,750
12	Asistencia y Servicios Técnicos Municipales	6,093,368
13	Fortalecimiento Municipal	4,675,056
14	Prevención de la Desnutrición Crónica	65,450,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>374,073,957</u>
A. FUNCIONAMIENTO		<u>106,067,057</u>
0 SERVICIOS PERSONALES		<u>79,803,514</u>
011	Personal permanente	18,790,560
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,726,440
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	2,005,296
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	2,130,000
015	Complementos específicos al personal permanente	7,502,050
016	Complemento por transporte al personal permanente	2,527,200
022	Personal por contrato	7,781,980
024	Complemento personal al salario del personal temporal	501,012
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	476,000
027	Complementos específicos al personal temporal	277,000
028	Complemento por transporte al personal temporal	378,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	13,736,000
031	Jornales	3,094,018
033	Complementos específicos al personal por jornal	272,625
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	35,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	8,000
051	Aporte patronal al IGSS	4,383,926
055	Aporte para clases pasivas	697,820
061	Dietas	1,200,000
063	Gastos de representación en el interior	672,000
071	Aguinaldo	3,465,565
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,465,565
073	Bono vacacional	2,867,457
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	1,810,000
1 SERVICIOS NO PERSONALES		<u>20,824,557</u>
111	Energía eléctrica	367,087
112	Agua	113,240
113	Telefonía	846,013
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	19,904
121	Divulgación e información	366,724
122	Impresión, encuadernación y reproducción	268,138
133	Viáticos en el interior	553,928
136	Reconocimiento de gastos	426,374
142	Fletes	139,406

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
151	Arrendamiento de edificios y locales	500,980
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	119,400
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	25,000
158	Derechos de bienes intangibles	41,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	33,573
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	5,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	96,794
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	5,500
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	240,950
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	13,700
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	138,400
171	Mantenimiento y reparación de edificios	30,500
183	Servicios jurídicos	720,000

184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	348,196
185	Servicios de capacitación	3,500
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	13,083,000
189	Otros estudios y/o servicios	50,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,150,300
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	1,000
195	Impuestos, derechos y tasas	42,795
196	Servicios de atención y protocolo	37,238
197	Servicios de vigilancia	913,500
199	Otros servicios	123,417

2 MATERIALES Y SUMINISTROS 2,287,275

211	Alimentos para personas	230,836
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	7,935
223	Piedra, arcilla y arena	1,500
233	Prendas de vestir	14,972
241	Papel de escritorio	115,211
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	3,696
243	Productos de papel o cartón	125,024
244	Productos de artes gráficas	33,898
245	Libros, revistas y periódicos	7,860
247	Especies timbradas y valores	4,900
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	3,000
253	Llantas y neumáticos	119,896
254	Artículos de caucho	1,488
261	Elementos y compuestos químicos	120,502
262	Combustibles y lubricantes	645,198
264	Insecticidas, fumigantes y similares	2,400
266	Productos medicinales y farmacéuticos	3,306
267	Tintes, pinturas y colorantes	286,772

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
--------	-------------	----------

268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	29,440
269	Otros productos químicos y conexos	8,610
274	Cemento	1,500
283	Productos de metal y sus aleaciones	1,354
286	Herramientas menores	5,236
289	Otros productos metálicos	1,106
291	Útiles de oficina	76,203
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	86,818
293	Útiles educacionales y culturales	1,942
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	18,095
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	37,452
298	Accesorios y repuestos en general	281,895
299	Otros materiales y suministros	9,230

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2,717,063

411	Ayuda para funerales	35,000
413	Indemnizaciones al personal	810,172
415	Vacaciones pagadas por retiro	883,706
419	Otras transferencias a personas individuales	3,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	935,185

9 ASIGNACIONES GLOBALES 434,648

913	Sentencias judiciales	434,648
-----	-----------------------	---------

B. INVERSIÓN 268,006,900

0 SERVICIOS PERSONALES 971,830

031	Jornales	706,806
033	Complementos específicos al personal por jornal	61,475
051	Aporte patronal al IGSS	75,443
071	Aguinaldo	58,944
072	Bonificación anual (Bono 14)	58,944
073	Bono vacacional	10,218

1 SERVICIOS NO PERSONALES 185,234

121	Divulgación e información	2,121
142	Fletes	150,313
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	32,800

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
--------	-------------	----------

2 MATERIALES Y SUMINISTROS 4,329,931

261	Elementos y compuestos químicos	11,210
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,172
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,366,508
269	Otros productos químicos y conexos	64,401
274	Cemento	672,465
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	501,326
281	Productos siderúrgicos	367,501
282	Productos metalúrgicos no férricos	153,358
283	Productos de metal y sus aleaciones	351,462
284	Estructuras metálicas acabadas	19,614
289	Otros productos metálicos	595,595
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	225,319

3 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES 12,410,206

322	Mobiliario y equipo de oficina	3,400
328	Equipo de cómputo	3,500
329	Otras maquinarias y equipos	78,850
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	12,324,456

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 109,699

413	Indemnizaciones al personal	68,780
415	Vacaciones pagadas por retiro	40,919

6 ACTIVOS FINANCIEROS 250,000,000

647	Préstamos a municipalidades	250,000,000
-----	-----------------------------	-------------

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
--------	-------------	----------

TOTAL: 374,073,957

11	Ingresos corrientes	40,000,000
31	Ingresos propios	288,103,731
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	21,470,226
61	Donaciones externas	24,500,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal -Infom-, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar en el mes de enero del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir una copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de Gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación Institucional detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 12. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 13. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipule el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que correspondan al Decreto del Congreso de la República de Guatemala, que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

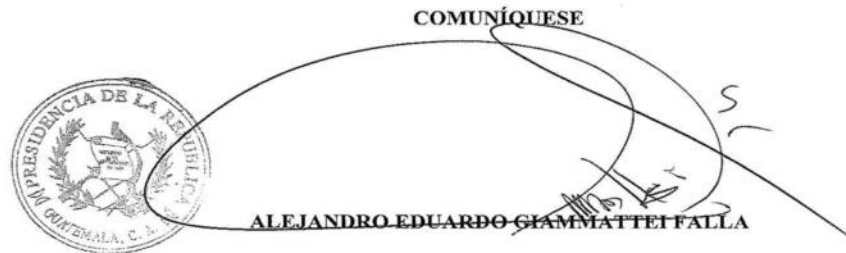
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria que establece el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto de Fomento Municipal -Infom-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 42.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintitrés y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTELLI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(266888-2)-1-febrero



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 19-2023

Guatemala, 30 de enero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, preceptúa que la salud es un derecho fundamental del ser humano catalogándolo como bien público, señalando además, que los regímenes económico, social y laboral se fundan y organizan conforme a los principios de justicia social; en concordancia con lo anterior, el Artículo 204 del Código de Trabajo, Decreto Número 330 del Congreso de la República de Guatemala, establece que las autoridades de trabajo y sanitarias deben colaborar a fin de obtener el adecuado cumplimiento de las disposiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo, debiendo ser dictadas por el Organismo Ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Ministerial Número 158-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 11 de mayo de 2022, que contiene el Sistema de Alertas Sanitarias y Disposiciones Sanitarias para la Apertura a la Nueva Normalidad, se promovió la emisión del Acuerdo Gubernativo Número 179-2022 de fecha 18 de julio de 2022, aprobando el Reglamento sobre las Medidas de Prevención para Mitigar el Contagio del SARS COV-2 en los Centros de Trabajo, el cual derivado del tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia, avances en la vacunación, disminución de la letalidad de la enfermedad, así como la reciente emisión del Acuerdo Ministerial Número 238-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de fecha 6 de octubre de 2022, que reformó el Acuerdo Ministerial Número 158-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el que se promovió la emisión del Acuerdo Gubernativo Número 179-2022, se hace necesario derogar dicho cuerpo normativo, en virtud que el mismo no responde al objeto para el cual fue emitido en su momento.